T. Sluida

ASES

ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE P.R.

23 de agosto de 2000

A TODAS LAS ASEGURADORAS CONTRATADAS EN EL SEGURO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

CARTA NORMATIVA #3 2000-2001CFT

Guillermo Silva Janer
Director Ejecutivo

En pasada reunión del Comité de Farmacia y Terapéutica de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) celebrada el 14 de agosto de 2000, se examinaron las peticiones por parte de las compañías aseguradoras participantes del Seguro de Salud del Gobierno de PR de ajustar algunas categorías del **Formulario Medular Uniforme**. Luego de evaluar dichas peticiones y la documentación sometida, el Comité hizo las siguientes determinaciones:

1. Se eliminará el requisito de seleccionar solo un medicamento de la categoría de *autonómicos* (**AU300**) por lo cual *Benztropine mesylate*, *Dicyclomine hydrochloride* y *Propantheline bromide* estarán incluidos en el Formulario Medular.
2. Se permite la selección de un tercer (3er) *antidepresivo de tercera generación* (**CN609**).
3. Se permite que se seleccione un *Bloqueador del canal de calcio* adicional de la lista de cinco (5) opciones que aparece en el Formulario Medular (**CV200**).
4. Se permiten dos (2) *Inhibidores de la convertasa de angiotensina* además del *Captopril* (**CV800**).
5. Se añade el medicamento *Telmisartan* a la lista de opciones para seleccionar entre los *Inhibidores de angiotensina II* (**CV805**).
6. Se eliminará el requisito de seleccionar entre *Glyburide* y *Glipizide* (**HS502**) por lo cual ambas *Sulfonilureas de segunda generación* estarán incluidas en el Formulario Medular.
7. Se permite que se seleccione un máximo de cuatro (4) (en lugar de tres (3)) *antiinflamatorios no esteroidales* (**MS102**).

PO Box 9024264 San Juan Puerto Rico 00902-4264 Tels: 735-9353 / 735-9363 / Fax: 735-9340

8. Se permite eliminar el requisito de **pre-autorización** (**PA**) para aquellos medicamentos donde la tasa de aprobación es muy alta, y el volumen de utilización es bajo o donde la oportunidad para prevenir mala utilización u obtener ahorros es baja. Además, la aseguradora tendrá la responsabilidad de comunicarle a ASES mediante carta los medicamentos que mantendrá como **PA** en su formulario. Recordamos, que la aseguradora no podrá requerir **PA** de otros medicamentos sin la previa autorización de ASES.

Conforme con lo dispuesto en el manual de Normas y Procedimientos del Comité de Farmacia y Terapéutica de ASES publicado en julio de 2000, los cambios antes realizados al **Formulario Medular Uniforme** serán efectivos de inmediato.